

Bogotá D.C., lunes 28 de marzo de 2022

Señora  
**EULIN GÓMEZ**  
Anónimo  
Bogotá - D.C.

ASUNTO: Respuesta a radicado UAERMV 20221120022032, cuyo asunto es “DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE INTERVENCION CARRERA 76 BAJA A LA CALLE 138”

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta al requerimiento del asunto en donde se solicita: *“por favor en la cra 76 que baja a la calle 138 hay muchos huecos seguidos”*, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad, la vía de su interés Carrera 76 llegando a la Avenida Calle 138 pertenece a la malla Vial Arterial de la ciudad, por lo tanto, NO se encuentran incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad.

De conformidad con lo anterior, es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad respecto a la Malla Vial:

<b>Intervención según el tipo de Malla Vial</b>	<b>Competencia</b>	<b>Marco Normativo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de malla arterial principal y complementaria.</li> <li>• En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local.</li> </ul>	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (Junio 22)(Art. 172): <i>“La construcción y mantenimiento de malla arterial principal y complementaria y en sectores urbanos desarrollados, la construcción de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias</li> </ul>	FDL – Fondo de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019 Art. 5 Núm. 3 <i>“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte</i>

<i>Intervención según el tipo de Malla Vial</i>	<i>Competencia</i>	<i>Marco Normativo</i>
		<i>masivo (...)</i> "
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.</li> <li>Atención inmediata del subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.</li> </ul>	UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Acuerdo 761 de 2020 (Art. 95): "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"
<ul style="list-style-type: none"> <li>Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad</li> </ul>	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	Acuerdo 02 de 1999 (Diciembre 21): "Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C."

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dará traslado al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para que, en el marco de sus competencias, analice la solicitud y otorgue respuesta a su requerimiento.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ING. ALVARO VILLATE SUPELANO**

Gerente de Intervención

Copia: María Constanza García Alicastro / Directora Técnica de Proyectos / INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU / Calle 22 No. 6-27 / 3386660

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas - Contratista

**Documento 20221320025451 firmado electrónicamente por:**

**ALVARO VILLATE SUPELANO**, Gerente de Intervención, GERENCIA DE INTERVENCIÓN,

Fecha firma: 30-03-2022 09:11:16

Revisó: AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN



317397e54be7420ed08f75bbc700a90d8faaf0671c7b172a68fdeab77c45f347

Código de Verificación CV: 9cab5 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>